



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA COMPAÑÍA DE JESUS NIT. 860.007.627-1 Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDANTE JHON JAIRO ARZUZA JIMENEZ C.C. 37.559.516

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN SENTENCIA DE I INSTANCIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (Folio 3 Numeral 35)	\$908.526
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$908.526

TOTAL: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CTE. (\$908.526)

Barrancabermeja, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**KAREM PIÑA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 015 de fecha 8 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8bbbde9f41320f83696a4ca8f14733f52dd5286a316c095e6e377b4a3ae241**

Documento generado en 07/02/2023 03:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>